



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de junio de 2025
TR. N.º 0428-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de junio de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0428-2025-R-UNALM. - La Molina, 27 de junio de 2025. VISTO:

La Comunicación N.º OP/1161/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento deriva el Informe Técnico N.º 022-2025-UME-OP/UNALM, emitido por la jefa de la Unidad de Modernización y Estadística, quien solicita la aprobación de la Directiva N.º 004-2025-UME/OP/UNALM “Lineamientos para la elaboración, actualización aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Agraria La Molina”, y; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece que: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académicos, económicos y administrativos”; Que, el artículo 4 de la Ley 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión; Que, el artículo 43 numeral 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre la represión de la competencia desleal; Que, el artículo 1, numeral 1.2.1 de la mencionada norma, señala que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y aquellas normas que expresamente así lo establezcan; Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento de gestión donde se consolidan todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Universidad Nacional Agraria La Molina, estableciendo requisitos, costos expresados en soles, con el objeto que el administrado se informe de los mismos, el cual es elaborado en coordinación con los órganos y unidades orgánicas involucradas y prestadoras de servicios; Que el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 088-2001-PCM, dispone que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las entidades del Sector Público requieren contar con autorización de Ley expresa. El titular de la entidad correspondiente, cautela que dichas actividades se sujeten a las limitaciones y condiciones impuestas por la Constitución y la Ley que autoriza su desarrollo; asimismo el artículo 2 de la referida norma establece que el titular de la entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y su forma de pago;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de junio de 2025
TR. N.º 0428-2025-R-UNALM

-2-

Que, mediante Informe Técnico N.º 022-2025-UME-OP/UNALM, la jefa de la Unidad de Modernización y Estadística, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento la propuesta de Directiva N.º 004-2025-UME/OP/UNALM “Lineamientos para la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Agraria La Molina” visada por los responsables, para su aprobación, con el propósito de orientar a todos los órganos y unidades orgánicas en el proceso de propuesta de aprobación y actualización de servicios a ser incluidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos; Que, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las atribuciones conferidas al señor rector, en el artículo 62º de la Ley Universitaria, el artículo 106º del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Directiva N.º 004-2025-UME/OP/UNALM “Lineamientos para la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Agraria La Molina”, el mismo que consta de 26 folios, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. **ARTÍCULO 2.-** Notificar la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para su conocimiento y cumplimiento. **ARTÍCULO 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional Agraria La Molina (www.lamolina.edu.pe). Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora.- Rector(e) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

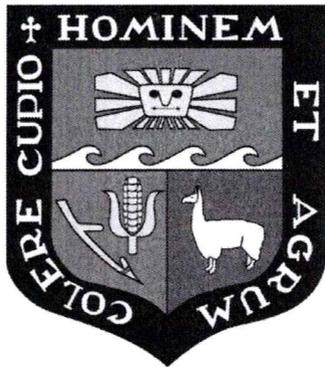


SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,UME,OPL,DIGA,DEPENDENCIAS

	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	Página 1 26

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Resolución N° 0428-2025-R-UNALM



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado Por:
Econ. Noris Elda Castro Acevedo Jefe de la Unidad de Modernización y Estadística	Econ. Cipriano Alberto Sánchez Cochachi Jefe de la Oficina de Planeamiento CPC. José Luis Gutiérrez Bracamonte Jefe Unidad de Contabilidad Ing. Emily Castro Aroni Directora de la Dirección de Servicios Educativos y de Extensión	Dr. Américo Guevara Pérez Rector – Universidad Nacional Agraria La Molina

	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 2 26

INDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	DEFINICIONES	4
VI.	RESPONSABLES	5
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	7
VIII.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	
	8.1 Proceso de Formulación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)	8
	8.2 Metodología para la determinación del servicio no exclusivo	9
	8.3 Procedimiento para la aprobación de los servicios no exclusivos	11
	8.4 Publicación del Texto Único de Servicios no Exclusivos	14
	8.5 Actualización del Texto Único de Servicios no Exclusivos	14
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	15
X.	ANEXOS	16



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 3 26

I. FINALIDAD

Formalizar el establecimiento de los lineamientos para identificar y registrar las tarifas de los servicios no exclusivos prestados por los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM, en concordancia con la normatividad vigente.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regulan la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Agraria La Molina, que permitan que los órganos y unidades orgánicas realicen una adecuada prestación de servicios no exclusivos, que se encuentren dentro de sus competencias y que también son ofertados por otras entidades públicas o particulares, en una competencia leal, indicando las responsabilidades de las áreas orgánicas intervinientes.

III. ALCANCE

La presente Directiva será de obligatorio cumplimiento para los Órganos y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Agraria La Molina, que administren y/o presten servicios no exclusivos a la ciudadanía.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, "Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar cobros correspondientes".
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	Página 4 26

- Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.
- Resolución N° 0014-2023-AU-UNALM, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Resolución N° 225-2023-CU-UNALM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Agraria La Molina.



V. DEFINICIONES

5.1 Agente económico

Toda persona jurídica o natural, sociedades irregulares, patrimonios autónomos u otras entidades, de derecho público o privado, estatales o no estatales, con o sin fines de lucro, que oferten o demanden bienes o servicios, o cuyos asociados, afiliados o agremiados realicen actividad económica en el mercado.



5.2 Costos

Desembolso económico que se realiza para la producción de algún bien o la oferta de algún servicio

5.3 Cotización

Es la acción y efecto de cotizar (poner precio a algo, estimar alguien o algo en relación con un fin, pagar una cuota)



5.4 Estudio de mercado

Estudio sujeto al esquema de indagación de las ofertas en el mercado, elaborando un cuadro comparativo de precios con otros servicios similares, brindados por otras instituciones, tomando en cuenta las características como calidad del servicio, frecuencia, tiempo, etc.

5.5 Mercado:

El espacio geográfico en el que se ofrecen o demandan productos o servicios similares, en un determinado periodo de tiempo.



5.6 Servicios No Exclusivos

Servicios que suelen ser requeridos por el administrado, aun cuando tienen la posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia pública o privada.

5.7 Tarifa

Es la contraprestación monetaria que se paga por la prestación de cada servicio. La tarifa se obtiene a partir de la metodología del costo del servicio conforme a lo señalado en la Directiva.



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 5 26

5.8 Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE

Es el Documento de gestión descriptivo y de sistematización normativa que contiene en detalle los servicios no exclusivos prestados por la entidad, los requisitos, y sus costos expresados en soles.

5.9 Usuario

Es la persona natural o jurídica que hace uso del servicio no exclusivo prestado

VI. RESPONSABLES

6.1 Los titulares de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Agraria La Molina, que presten servicios no exclusivos a los usuarios, son responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.



6.2 Los titulares de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Agraria La Molina, que presten servicios no exclusivos a los usuarios, son responsables de las siguientes actividades:



6.2.1 Identificar los servicios no exclusivos a su cargo en coordinación con la Unidad de Modernización y Estadística y proporcionar la información necesaria y correcta para la elaboración, modificación y/o actualización del TUSNE, presentada en el **Anexo N° 01**



6.2.2 Revisar y evaluar de manera permanente los servicios no exclusivos a su cargo considerados en el TUSNE vigente e identificar los servicios que requieran actualización por conceptos de:

- Creación de un nuevo servicio.
- Eliminación de servicios existentes.
- Actualización del costo vigentes.
- Modificación de requisitos
- Cambio de denominación del servicio.



6.2.3 Solicitar y sustentar la incorporación, modificación y/o actualización del servicio no exclusivo a su cargo a la Oficina de Planeamiento - Unidad de Modernización y Estadística debidamente firmada por el responsable del órgano o unidad orgánica.

6.2.4 Proponer los costos iniciales a cobrarse en los servicios no exclusivos según lo considerado en el **Anexo N° 02**.



6.2.5 Realizar la indagación de un mínimo de dos (2) y máximo cinco (5) ofertas en el mercado de los servicios no exclusivos a su cargo, debiendo tener en consideración las similitudes del servicio de acuerdo a lo establecido en la presente directiva, presentado en el **Anexo N° 03**.

6.2.6 Elaborar el Informe Técnico de Sustento de acuerdo al **Anexo 06**.

	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 6 26

6.2.7 Los responsables de los órganos y unidades orgánicas, también pueden incluir como sustento de costos, el informe de tasaciones y/o peritajes efectuados por peritos particulares, por el alquiler de espacios, inmuebles, etc., utilizando la metodología de tasación directa, inspección ocular y la tasa de capitalización (Cap Rate), que es una métrica utilizada en bienes raíces para medir la rentabilidad de una propiedad, especialmente en el mercado inmobiliario.

6.3 La Unidad de Modernización y Estadística, es responsable de realizar las siguientes actividades:

6.3.1 Asesorar a los órganos y unidades orgánicas responsable de brindar la información para el proceso de elaboración, modificación y/o actualización del TUSNE de la UNALM.

6.3.2 Coordinar con los órganos y unidades orgánicas, sobre la información que será incorporada en el TUSNE de la UNALM.

6.3.3 Establecer la metodología de determinación de costos en coordinación con la Unidad de Contabilidad.

6.3.4 Revisar y evaluar en coordinación con los órganos y unidades orgánicas sus propuestas de elaboración, modificación y/o actualización del TUSNE.

6.3.5 Elaborar, el TUSNE de la UNALM una vez recabada la información del órgano o unidad orgánica encargada de brindar el servicio, el anexo visado por la Unidad de Contabilidad y el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

6.3.6 Emitir el informe técnico sobre la elaboración, modificación y/o actualización del TUSNE de la UNALM.

6.3.7 Elaborar el proyecto de Resolución, remitir el TUSNE de la UNALM y sustentar ante los órganos competentes para su aprobación.

6.3.8 Difundir a los órganos y unidades orgánicas el TUSNE de la UNALM.

6.4 La Unidad de Contabilidad, es responsable de las siguientes actividades:

6.4.1 Revisar y evaluar la propuesta de costos presentada por el órgano o unidad orgánica que presta el servicio no exclusivo a los usuarios y firmar el anexo correspondiente (**Anexo 02**), de acuerdo con lo establecido en la presente Directiva.

6.4.2 Para la determinación del costeo, se tomará de referencia lo establecido en la metodología adecuada para el cálculo de costo o lo establecido en el **Anexo N° 04**.

6.4.3 Sustentar la estructura de costos ante los órganos competente para su aprobación.



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 7 26

6.5 La Oficina de Asesoría Jurídica, es responsable de las siguientes actividades:

- 6.5.1 Asesorar a los órganos y unidades orgánicas en la identificación, interpretación y aplicación del marco legal y normativo vigente.
- 6.5.2 Verificar la legalidad de los requisitos de los servicios no exclusivos que serán consignados en el TUSNE de la UNALM.
- 6.5.3 Verificar si se encuentran enmarcados en el principio de subsidiariedad, determinar si cuentan con normas habilitantes para brindar dichos servicios no exclusivos y demás exigencias normativas.
- 6.5.4 Sustentar ante terceros la legalidad de las normas y de los servicios no exclusivos en el TUSNE de la UNALM.
- 6.5.5 Realizar el informe legal previo a la aprobación del TUSNE, según el procedimiento establecido en la presente directiva.

6.6 La Dirección de Servicios Educativos y de Extensión, es responsable de brindar asistencia técnica, a las Unidades de Servicios Educativos y de Extensión, en el proceso de formulación y actualización del Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE), considerado en la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Desarrollo de Servicios No Exclusivos

- 7.1.1 El TUSNE de la Universidad Nacional Agraria La Molina, es un documento de gestión donde se consolidan todos los servicios que no son prestados en exclusividad, estableciendo requisitos, costos y difusión debida, el cual es aprobado por el Titular del Pliego, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.4) del Artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.
- 7.1.2 Todo órgano o unidad orgánica que identifique la posibilidad de brindar la prestación de servicios que sean no exclusivos en el mercado, deberán proponerla para que este sea incorporado en el TUSNE de la UNALM, adicionalmente tomara en cuenta las reglas de la libre competencia en la oferta y demanda del mercado.
- 7.1.3 La Oficina de Secretaria General Publicara el TUSNE de la UNALM debidamente aprobado, en el Diario Oficial el Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Web Institucional.
- 7.1.4 Para el proceso de actualización o modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, seguirá los pasos establecidos en la



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 8 26

presente directiva, debiendo los órganos y unidades orgánicas usuarias formular y presentar el requerimiento conforme a las indicaciones descritas en el **Anexo N° 01**.

7.1.5 La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Modernización y Estadística, es la unidad orgánica encargada de consolidar toda la información de los servicios no exclusivos, remitida por las unidades orgánicas de la UNALM.

7.2 Estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)

El TUSNE se elabora conforme a la estructura contenida en el **Anexo N° 05** de la presente Directiva, debiendo consignar la numeración que identifica el servicio no exclusivo, la denominación, requisitos, tarifa, unidad de medida y plazo.

- a) **Numero:** Numeración que identifica el servicio no exclusivo dentro del TUSNE, determinado de forma correlativa en la fase de consolidación del documento
- b) **Denominación:** Nombre común del servicio no exclusivo con el que se le conoce en el mercado, debiendo ser consignado de forma clara y concisa, no debe quedar duda alguna sobre el servicio que se refiere.
- c) **Requisito(s):** Condiciones o formalidades que permiten brindar la prestación del servicio no exclusivo, comprende los requisitos para la prestación de servicios particulares de acuerdo a la normativa vigente.
- d) **Tarifa (en soles):** Costo determinado por la prestación del servicio no exclusivo, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- e) **Unidad de medida:** Cantidad de una determinada magnitud física, definida y adoptada por ley.
- f) **Plazo:** Tiempo que se establece para resolver la prestación del servicio no exclusivo, en caso de corresponder será expresado en días hábiles.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1 Proceso de formulación y actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)

El proceso de formulación y actualización del TUSNE, considera los siguientes pasos:

8.1.1 Paso 1: Determinación del servicio no exclusivo, en el caso de servicios no exclusivos, la metodología de determinación se desarrolla en el numeral 8.2 de la presente Directiva.

8.1.2 Paso 2: Procedimiento de aprobación de los servicios no exclusivos considerados en el TUSNE, en el numeral 8.3 de la presente Directiva, se



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	Página 9 26

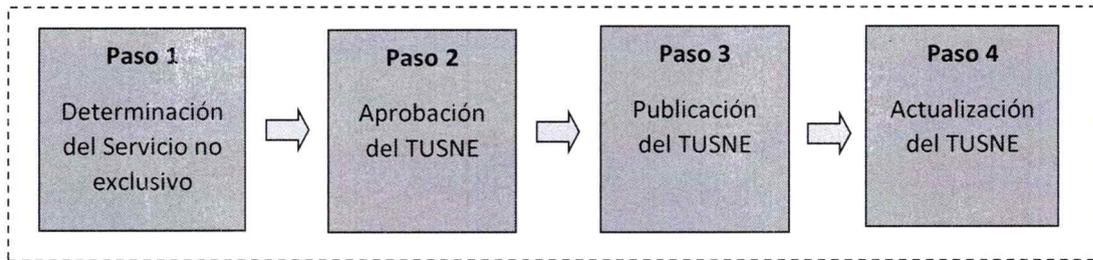
citan las etapas del procedimiento de aprobación, que son las siguiente: i) Etapa de formulación, ii) Etapa de revisión y iii) Etapa de aprobación.

8.1.3 Paso 3: Publicación del TUSNE, desarrollada en el numeral 8.4 de la presente Directiva.

8.1.4 Paso 4: Actualización de los servicios no exclusivos, desarrollada en el numeral 8.5 de la presente Directiva.

El proceso de formulación y actualización del TUSNE, considera el diagrama siguiente:

Diagrama 1. Proceso de formulación y actualización del TUSNE



8.2 Metodología para la determinación de Servicios No Exclusivos

8.2.1 Para determinar el servicio a prestar deberá demostrarse su carácter de no exclusividad en el mercado, para ello deberá confirmarse que se trata de un servicio ofrecido conforme a la Ley de la oferta y la demanda por los agentes económicos del mercado. De no confirmarse dicho carácter, el servicio no podrá ser calificado como un servicio no exclusivo.

8.2.2 La denominación del servicio no exclusivo, debe identificar un nombre sencillo, de lenguaje comúnmente utilizado de forma cotidiana en el mercado y que sea de fácil identificación para el usuario del servicio.

Ejemplo:

CODIGO	DENOMINACIÓN DE SERVICIO NO EXCLUSIVO
1	Alquiler de auditorio
2	Alquiler de campo gras natural para futbol

8.2.3 Identificado el nombre del servicio no exclusivo, deberá determinarse la forma o condición en la que puede ser cuantificado en relación a la naturaleza del servicio.



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 10 26

Ejemplo:

CODIGO	DENOMINACIÓN DE SERVICIO NO EXCLUSIVO
1	Alquiler de auditorio (por horas)
2	Alquiler de campo gras natural para futbol (por días y/o por meses)



8.2.4 Los órgano o unidades orgánicas deberán considerar los siguientes criterios en el mercado para cotizar el servicio identificado. Este proceso deberá ser lo más objetivo posible, debiendo considerar los criterios de ubicación, similitud y tiempo para determinar donde y cuando cotizar los servicios.



a) **Similitud:** Considerar un servicio con iguales características o con la mayor similitud posible en el mercado.



b) **Ubicación:** Buscar empresas que se encuentren ubicadas en el mismo distrito o zonas aledaños al lugar donde se propone prestar el servicio no exclusivo. Así también, podrá efectuarse búsqueda en otro distrito.

c) **Tiempo:** El periodo de búsqueda no debe superar un (1) año anteriores a la propuesta.

8.2.5 Delimitando el mercado y los criterios antes expuestos en el numeral 8.2, las unidades de organización deberán obtener como mínimo dos (2) y máximo cinco (5) cotizaciones de los agentes económicos del mercado, público o privado, persona jurídica o natural. Las cotizaciones deberán consignar como mínimo los datos siguientes (ver **Anexo N° 03** "Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos"):



a) **Nombre del agente económico del mercado.**

b) **DNI o RUC.**

c) **Domicilio del agente económico del mercado.**

d) **Fecha de cotización.**

e) **Unidad de medida del servicio cotizado.**

f) **Tarifa del servicio cotizado.**



8.2.6 Las cotizaciones pueden realizarse de forma presencial o virtual, siempre y cuando pueda evidenciar los requisitos mínimos consignados en el numeral precedente. Tendrán carácter de Declaración Jurada, visto que van a ser revisadas por la Unidad de Contabilidad.

	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 11 26

La información consignada en la cotización podrá ser objeto de fiscalización posterior.

8.2.7 El **Anexo N° 03** "Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos", prevé la determinación de la tarifa promedio del servicio en el mercado, el cual será considerado en la propuesta que sustenta en las unidades de organización.

8.2.8 La tarifa promedio comprende la suma de todos los valores que representan las tarifas del servicio en las cotizaciones, cuyo resultado debe dividirse entre la cantidad de cotizaciones realizadas.

Ejemplo:

Cotizaciones realizadas: C1, C2, C3, C4, C5

TO: T1, T2, T3, T4, T5

TP: $\frac{T1 + T2 + T3 + T4 + T5}{5}$

5

Donde:

C: cotización

T: tarifa

TO: tarifas obtenidas

TP: Tarifa Promedio

8.2.9 Los valores obtenidos como tarifa, deben ser redondeados a números enteros, sin expresar cifras decimales para que sean considerados en el procedimiento de aprobación de los servicios no exclusivos.

Ejemplo:

Tarifa Promedio 1 (cifra decimal igual o mayor a 0.5): S/ 19.50 = S/ 20.00

Tarifa Promedio 2 (Cifra decimal menor a 0.50): S/ 19.49 = S/ 19.00

8.2.10 En caso de que todas las cotizaciones sean de una empresa pública o privada podrá aplicarse la metodología detallada en el **Anexo N° 04** "Cuadro de Costeo de Servicios No Exclusivos" para la determinación de la tarifa del servicio no exclusivo.

8.3 Procedimiento para la aprobación de los Servicios No Exclusivos

	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 12 26

El procedimiento de aprobación de los servicios no exclusivos identifica su desarrollo bajo tres (3) etapas, que son las siguientes:

- ✓ Etapa de formulación.
- ✓ Etapa de revisión.
- ✓ Etapa de aprobación.

8.3.1 Etapa de formulación

8.3.1.1 Los órgano o unidades orgánicas, realizan la identificación del servicio no exclusivo que puede ser prestado por la Universidad Nacional Agraria La Molina, considerando los siguientes aspectos:

- a) El carácter y la naturaleza del servicio no exclusivo, y su no vinculación con los procedimientos y servicios exclusivos regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- b) La competencia funcional de los órganos o unidades orgánicas, que proponen el servicio no exclusivo conforme al ROF.
- c) La capacidad operativa para la prestación efectiva del servicio no exclusivo que se propone.
- d) La observancia de los lineamientos de la metodología de determinación de los servicios no exclusivos, incluida la determinación de la tarifa promedio.
- e) La exposición coherente de la necesidad e importancia del servicio no exclusivo identificado.
- f) La consolidación adecuada de los servicios no exclusivos, de proponerse más de un servicio.

8.3.1.2 Los órganos o unidades orgánicas, elaboran el Informe Técnico de sustento que deben desarrollar con el detalle siguiente:

- a) **Identificación del (los) servicio(s) no exclusivo(s):** Exponiendo de forma clara y coherente la denominación del servicio no exclusivo, así como una breve descripción, de ser necesario, explicando sus componentes.
- b) **Necesidad e importancia de la prestación del servicio no exclusivo:** Deberá explicar por qué es necesario e importante brindar el servicio no exclusivo, debiendo considerar en su análisis la capacidad operativa para la prestación efectiva del servicio que será brindado.
- c) **Estudio de mercado:** Este se realiza aplicando la metodología para la determinación de servicios no exclusivos, sustentando cómo fue desarrollado.



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 13 26

- d) **Propuesta de la tarifa del servicio no exclusivo:** Este debe responder a la determinación de la tarifa promedio establecida en la presente Directiva o a la metodología establecida en el Anexo N° 04.
- e) **Requisitos para acceder al servicio no exclusivo:** El pago de la tarifa es uno de los requisitos indispensables a ser aprobado en el TUSNE.
- f) **Consolidación de los servicios no exclusivos:** De tratarse de más de un servicio no exclusivo propuesto, deberá realizarse un cuadro consolidando la totalidad de servicios no exclusivos propuestos mediante el análisis anterior, en el cual debe consignarse: a) Número, b) Denominación, c) Requisitos, d) Tarifa propuesta, e) Unidad de medida y f) plazos.

8.3.1.3 El Informe Técnico de Sustento deberá elaborarse de acuerdo al formato expuesto en el **Anexo 06** "Modelo Informe Técnico de Sustento", debiendo adjuntar toda la documentación que evidencie los argumentos desarrollados, así como las cotizaciones realizadas, los cuadros de consolidación y la determinación de la tarifa promedio.

8.3.2 Etapa de Revisión

- 8.3.2.1 El informe técnico de sustento debe ser remitido a la Oficina de Planeamiento, para que a través de la Unidad de Modernización y Estadística - UME, en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción del mencionado informe verifique los aspectos establecidos en los ítems del numeral 8.3.1 de la Directiva.
- 8.3.2.2 La UME de considerar que el Informe Técnico de sustento cumple con lo dispuesto en la presente Directiva, emitirá el Informe Técnico con opinión favorable para la continuación del procedimiento, el mismo que será derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 8.3.2.3 En caso la UME realizará observaciones al Informe Técnico de Sustento, lo devolverá a los órganos o unidades orgánicas a través de la Oficina de Planeamiento para su respectiva subsanación, en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles.
- 8.3.2.4 La Oficina de Asesoría Jurídica revisa de manera integral el expediente, verificando la conformidad legal del carácter y naturaleza, la denominación, los requisitos y la competencia funcional de la Entidad, para la prestación del servicio. Emite Informe



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 14 26

legal, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde la recepción del expediente.

8.3.2.5 En caso de conformidad la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la incorporación de los servicios no exclusivos en el TUSNE, y devuelve el expediente con todo los actuados a la Oficina de Planeamiento – Unidad de Modernización y Estadística para el trámite respectivo.

8.3.2.6 En caso la Oficina de Asesoría Jurídica realizará observaciones a los aspectos detallados en el numeral anterior, o a la legalidad de los argumentos expuestos en el Informe Técnico de Sustento o requiere mayor precisión o ampliación del informe, los devolverá a la Oficina de Planeamiento – Unidad de Modernización y Estadística para que lo devuelva al órgano o unidad orgánica para su respectiva subsanación en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles.

8.3.3 Etapa de aprobación

La Oficina de Secretaria General verifica la conformidad de las actuaciones realizadas y de los informe emitidos, y en caso de estar conforme, remite al Rectorado, para su aprobación y posterior emisión de la Resolución Rectoral, la misma que será publicada conforme a Ley.

8.4 Publicación del Texto Único de Servicios No Exclusivo

La Oficina de Secretaria General publicará el Texto Único de Servicio No Exclusivo - TUSNE de la UNALM en el Diario Oficial el peruano y a través de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC) lo publicará, en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Web Institucional.

Asimismo, remite copias autenticadas del TUSNE y Resolución Rectoral a la Oficina de Planeamiento, Unidad de Modernización y Estadística y a los órganos y unidades orgánicas involucradas.

8.5 Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE

8.5.1 El TUSNE tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde el día siguiente de su aprobación. El contenido de este documento se actualiza cuando lo amerite, o cada tres (3) años, con la finalidad de verificar la conformidad de las condiciones para la continuidad de la prestación de los servicios regulados, así como para actualizar las tarifas de las prestaciones de servicios, afectados por las variaciones del mercado.



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 15 26

8.5.2 En caso de inclusión de nuevas prestaciones de servicio en el TUSNE, los órganos o unidades orgánicas deben remitir la modificación correspondiente de manera oportuna. Los órganos o unidades orgánicas deben presentar el Informe Técnico de Sustento a la Unidad de Modernización y Estadística – UME a través de la Oficina de Planeamiento, adjuntando las cotizaciones en observancia a la metodología para la determinación de servicios no exclusivos.

8.5.3 En caso de actualizaciones de las prestaciones de servicio por vencimiento del TUSNE, los órganos o unidades orgánicas deben remitir la modificación correspondiente con una anticipación de treinta (30) días hábiles al vencimiento. Asimismo, debe presentar de manera oportuna el Informe Técnico de Sustento a la Unidad de Modernización y Estadística – UME a través de la Oficina de Planeamiento, así como las cotizaciones actualizadas en observancia a la metodología para la determinación de servicios no exclusivos.

8.5.4 En caso de actualizaciones por disposiciones normativas relacionadas con el TUSNE, siempre que estas establezcan o modifiquen los requisitos, plazos o afecten sustancialmente la prestación del servicio, los órganos o unidades orgánicas se encuentra obligada a realizar la modificación correspondiente, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma expedida. Los órganos o unidades orgánicas deben presentar de manera oportuna el Informe Técnico de Sustento a la Unidad de Modernización y Estadística – UME a través de la Oficina de Planeamiento.

8.5.5 En todos los casos, los órganos o unidades orgánicas que proponga la modificación o actualización del TUSNE de la Universidad Nacional Agraria La Molina, deben aplicar en lo que corresponda, las disposiciones específicas en la presente Directiva. De ser necesario, las consultas podrán ser canalizadas a través de la Unidad de Modernización y Estadística – UME.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Planeamiento.

Segunda: La presente Directiva, por su alcance técnico-normativo de cumplimiento obligatorio, mantiene su vigencia permanente. El contenido del documento se actualiza cuando este lo amerite, encontrándose a cargo de la Unidad de Modernización y Estadística.



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 16 26

Tercera: Los órganos y Unidades Orgánicas remitirán las propuestas de mejora que consideren necesarias, exponiendo de forma breve y clara las dificultades o deficiencias encontradas durante la implementación de los lineamientos establecidos en la presente Directiva. Las propuestas serán remitidas de manera directa a la Unidad de Modernización y Estadística, lo que será evaluado para su absolución o implementación.



Cuarta: La Unidad de Modernización y Estadística podrá requerir a los órganos y unidades orgánicas, la actualización de los servicios no exclusivos de manera previa a los plazos establecidos en la presente Directiva, con el fin de coadyuvar a la oportuna aprobación de los servicios no exclusivos de la Entidad.



Quinta: La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.

X. ANEXOS



ANEXO N° 01: Característica del Servicio No Exclusivo

ANEXO N° 02: Declaración Jurada “Propuesta de precio del Servicio No Exclusivo, mediante indagación de ofertas en el mercado”

ANEXO N° 03: Cuadro de cotizaciones de Servicios No Exclusivos

ANEXO N° 04: Cuadro de Costeo de Servicios No Exclusivos

ANEXO N° 05: Estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos

ANEXO N° 06: Modelo de Informe Técnico de Sustento



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	Página 17 26

ANEXO N° 01

Característica del Servicio No Exclusivo

N° Orden	Denominación del Servicio	Requisitos	Unidad de medida	Autoridad que aprueba/resuelve la solicitud
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCION SOCIAL				
1	Unidad de Capacitación y Certificación			
	Alquiler de auditorio	1 Comprobante de pago	Por seis (06) horas	Jefe Unidad
DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN				
2	Alquiler de Campo de gras natural para futbol 7 y 8 (1500 m2)	1 Comprobante de pago	Hora (Lu a Vie)	Director de Servicios Educativos y de Extensión
		2 Firma de términos y condiciones de uso del campo	Hora (Sab a Dom)	
3	Uso de Almacén 10: 3.9 x 3.0 =11.7 m2	1 Comprobante de pago	Mensual	Director de Servicios Educativos y de Extensión
		2 Firma de términos y condiciones de uso del campo		
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y REGISTROS ACADEMICOS				
Unidad de Registro				
4	Alquiler de Aula	1 Comprobante de pago	Por día	Jefe Unidad

 Firma y sello del responsable
 del Órgano o Unidad Orgánica



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	Página 18 26

**ANEXO N° 02
DECLARACIÓN JURADA**

**Propuesta de precio del Servicio No Exclusivo,
mediante indagación de ofertas en el mercado***

N°	Denominación del Servicio	Unidad de medida	Valor propuesto S/	Valores tarifarios actuales en otras instituciones		
				Nombre de Institución 1	Nombre de Institución 2	Nombre de Institución 3
1	Alquiler de Auditorio Principal	Hora (Lu a Dom)	4,720	4,900	4,500	4,000
2	Alquiler de Campo de gras natural para futbol 7 y 8 (1500 m2)	Hora (Lu a Vie)	110	115	90	70
		Hora (Sab a Dom)	130	135	110	100



V° B°
Unidad de Contabilidad

Firma y sello del responsable
del Órgano o Unidad Orgánica



* Adjuntar documentos sustentatorios de indagación de ofertas al mercado



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 19 26

ANEXO 03
Cuadro de Cotizaciones de Servicios No Exclusivos*

Órgano o Unidad Orgánica

Denominación del Servicio

Detalle de las Cotizaciones

N°	PROVEEDOR	DNI/ RUC	DIRECCIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
Tarifa Promedio en soles						

*Incluido IGV

 Firma del Jefe del
 Órgano o Unidad Orgánica



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 20 26

ANEXO 04

CUADROS DE COSTOS DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

A través del costo directo identificable se calculan los costos:

- Del Personal Directo
- Del material fungible
- De los servicios directos identificables (por centro de actividad)

DEL PERSONAL DIRECTO

A. Formato para determinar el costo de mano de obra

Paso 1): Cálculo del costo anual del personal directo

$$\text{Costo Anual} = \text{remuneración anual} + \text{aportaciones mensuales} + \text{beneficios sociales}$$

Remuneración anual del personal a intervenir directamente en el servicio:

Escala de Ingresos (EI)	Costo Anual (S/)
EI 1	12,000.00
EI 2	18,000.00
EI 3	24,000.00
EI 4	30,000.00

Determinar el costo mensual de cada cargo dividiendo el valor del costo anual de una escala de ingreso entre 12 meses:

Paso 2): Calculo del costo mensual del personal directo

Escala de Ingresos (EI)	Costo Anual (S/)	Costo mensual (S/)= Costo anual/12
EI 1	12,000.00	1,000.00
EI 2	18,000.00	1,500.00
EI 3	24,000.00	2,000.00
EI 4	30,000.00	2,500.00

Determinar el costo por minuto por cada cargo se hará un listado de los cargos del personal de cada centro de actividad con su respectiva escala de ingresos y dividiendo el costo mensual (calculado en el paso 2) entre los minutos totales al mes que ocupa cada trabajador, que suman 14, 400 minutos de acuerdo a la siguiente formula:

	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 21 26

Días laborables al mes (30) x horas laborales al día (8) x 60 minutos = 14,400 minutos

Paso 3) Cálculo del costo por minuto del personal directo para una prestación de servicio

Centro de actividad	Cargo	Escala de Ingresos	Costo mensual	Horas efectivas al día	Números de días laborables	Tiempo mensual efectivo	Costo de personal por minuto
			[a]	[b]	[c]	[d]=[b]x[c]x60	[e]=[a]/[d]
Unidad de atención al usuario	Auxiliar	EI 1	1,000.00	8	30	14,400	0.0694
Secretaria	Técnico	EI 2	1,500.00	8	30	14,400	0.1042
Dirección	Técnico	EI 3	2,000.00	8	30	14,400	0.1389
Dirección	Profesional	EI 4	2,500.00	8	30	14,400	0.1736

Paso 4) Costo total del personal directo para una prestación de servicio no exclusivo

Centro de actividad	Descripción de la actividad	Personal Directo	Tiempo total por minuto	Costo personal por minuto	Costo Total
			Tt	CPm	Ctp=Tt x CPm
Unidad de atención al usuario	Revisar correo e Informar al usuario	Auxiliar	5	0.0694	0.35
Secretaria	Recepcionar recibo de pago y registrar	Técnico	5	0.1042	0.52
Dirección	Aprobar solicitud	Profesional	10	0.1736	1.74
Dirección	Prestar el servicio	Técnico	360	0.1389	50.00
	Tiempo por prestación		380	Costo de personal directo por prestación	52.61



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 22 26

DEL MATERIAL FUNGIBLE

El material fungible, es todo aquel material que se identifica directamente y que se consume en una sola prestación a través del servicio (ejemplo hojas)

Hay que seguir los siguientes pasos:

1. Identificar el **material fungible necesario** para llevar a cabo cada actividad del servicio no exclusivo.
2. Calcular el **costo unitario del material fungible** necesario para llevar a cabo cada actividad del servicio
3. Calcular el **costo total del material fungible** para llevar a cabo una prestación del servicio

Para este último paso hay que tener en cuenta que el costo total se obtendrá multiplicando la cantidad del material fungible que consume cada actividad por el costo unitario del mismo. Finalmente se suman estos costos obtenidos para cada actividad, lo que nos permite determinar el costo total del material fungible necesario para la prestación del servicio.

B. Formato para determinar el costo de materiales.

Centro de Actividad	Actividad N°	Material fungible	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario (S/)	Costo Total (S/)
				Cm	Cu	CTm=CmxCu
Unidad de atención al usuario	1	Papel bond	Unidad	2	0.10	0.2
Secretaría	2	Papel bond	Unidad	2	0.10	0.2
Dirección	3	Mica	Unidad	1	1.00	1.00
Costo de material fungible por prestación del servicio						1.40



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)		Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA		Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 23 26

DE LOS SERVICIOS DIRECTOS IDENTIFICABLES (POR CENTRO DE ACTIVIDAD)

Los servicios directos identificables son servicios que se puede identificar como vinculados directamente a la prestación del servicio, por ejemplo: un servicio de movilidad (transporte) para traslado del personal; un servicio de mantenimiento de equipo. Se trata de servicios contratados por la entidad que se llevan a cabo para efectuar la prestación vinculado al servicio.

C. Formato par determinar el costo de mantenimiento




Material fungible	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario del Mantenimiento por servicio	Costo total del Mantenimiento por servicio
			Cm	Cu	Ctm=CmxCu
Equipo y/o Espacio " x"	Mantenimiento de Equipo y/o Espacio	Unidad	1	5.00	5.00

CALCULO DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO




COSTOS DIRECTOS IDENTIFICABLES	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO EN SOLES (S/)
A. Mano de obra	Auxiliar:1 Técnico:2 Profesional: 1	4	A1 = 0.347 T1 = 0.52 T2 = 50.00 P1 = 1.74	52.61
B. Costo de Materiales	Hoja Bond A4 Mica	4 1	0.40 1.00	1.40
C. Costo de Mantenimiento	Mantenimiento de Equipo y/o Espacio	1	5.00	5.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO				59.01



	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 25 26

ANEXO 06

MODELO DE INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO

INFORME N°-202..-XXXX/UNALM

A : Econ. **CIPRIANO ALBERTO SANCHEZ COCHACHI**
 Jefe de la Oficina de Planeamiento

ASUNTO : Incorporación de Servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE

REFERENCIA : Directiva N° 004-2025-UME/OP/UNALM

FECHA : La Molina de de 202..



Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante Resolución Rectoral N°2025-R-UNALM, se resolvió aprobar la Directiva N° 004-2025-UME/OP/UNALM “Lineamientos para la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Universidad Nacional Agraria La Molina”.

II. SUSTENTO TECNICO

El informe técnico de sustento ha sido elaborado considerando los lineamientos establecidos en el numeral 8.3.1.2 de la presente Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

- Identificación del (los) servicio(s) no exclusivo(s):** Exponiendo de forma clara y coherente la denominación del servicio no exclusivo, así como una breve descripción, de ser necesario, explicando sus componentes.
- Necesidad e importancia de la prestación del servicio no exclusivo:** Deberá explicar por qué es necesario e importante brindar el servicio no exclusivo, debiendo considerar en su análisis la capacidad operativa para la prestación efectiva del servicio que será brindado.
- Estudio de mercado:** Este se realiza aplicando la metodología para la determinación de servicios no exclusivos, sustentando cómo fue desarrollado.
- Propuesta de la tarifa del servicio no exclusivo:** Este debe responder a la determinación de la tarifa promedio establecido en la presente Directiva, o a lo establecido en el Anexo N° 04, Cuadro de costos de servicios no exclusivos.

	DIRECTIVA N° 004-2025-UME/OP/UNALM (Resolución N° 0428-2025-R-UNALM)	Código: DR-03-PE01-UME/OP	
	LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	Versión:01 Fecha:25-06-2025	P á g i n a 26 26

- e) **Requisitos para acceder al servicio no exclusivo:** El pago de la tarifa es uno de los requisitos indispensables a ser aprobado en el TUSNE.
- f) **Consolidación de los servicios no exclusivos:** De tratarse de más de un servicio no exclusivo propuesto, deberá realizarse un cuadro consolidando la totalidad de servicios no exclusivos propuestos mediante el análisis anterior, en el cual debe consignarse: a) Número, b) Denominación, c) Requisitos, d) Tarifa propuesta, e) Unidad de medida y f) plazos.

III.- CONCLUSIÓN

De acuerdo a las consideraciones antes expuestas se propone **XX (número en letras)** servicios no exclusivos a prestarse en (nombre del órgano o unidad orgánica) de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para que sea incorporado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y sea evaluado por la Unidad de Modernización y Estadística, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 8.3.1 de la mencionada Directiva.

IV.- ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los Anexos que dispone la Directiva. (Se mencionan los anexos)

Atentamente,

